

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



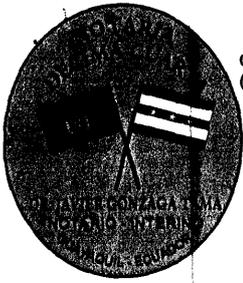
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GLOBAL CONTAINERS S.A. (GLOBALCONSA).-----**

-----  
**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.-----**  
-----

-----  
**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, hoy martes veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios y personales derechos, la señora **DIANA CRISTINA APOLO GRANDA**, quien declara ser de estado civil casada, ejecutiva; y, la señorita **DIANA CAROLINA MORALES APOLO**, quien declara ser de estado civil soltera, ejecutiva.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **GLOBAL**

1 **CONTAINERS S. A (GLOBALCONSA)**, las siguientes personas: DIANA  
2 CRISTINA APOLO GRANDA, quien declara ser Ejecutiva, casada; y DIANA  
3 CAROLINA MORALES APOLO, quien declara ser Ejecutiva, soltera. Todas  
4 ecuatorianas mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil.-  
5 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de  
6 nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías,  
7 las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
8 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**  
9 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
10 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad, la Compañía que se denominará  
11 **GLOBAL CONTAINERS S.A. (GLOBALCONSA)**, la misma que se regirá por  
12 las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
13 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse  
14 a: **1)** Toda actividad relacionada con contenedores, tales como: alquiler,  
15 mantenimiento y reparación de los mismos; **2)** Compra, venta de equipos de  
16 refrigeración en general; **3)** La provisión, suministro, avituallamiento,  
17 abastecimiento, acopio y abastos de artículos para todo tipo de naves sean  
18 marinas, fluviales o aéreas, tales como víveres, vituallas, provisiones,  
19 alimentos, pertrechos, repuestos, piezas, accesorios y artículos náuticos; **4)** La  
20 inspección, análisis, examen y reconocimiento de todo tipo de objetos,  
21 especialmente cargas marinas, terrestres, aéreas, fluviales, sean de  
22 exportación, importación o movimiento interno del País; **5)** Importación,  
23 distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,  
24 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores,  
25 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,  
26 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel,  
27 kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,  
28 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de

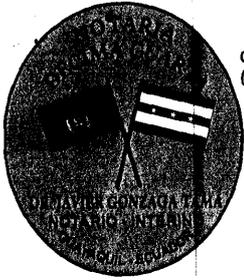


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GLOBAL CONTAINERS S.A.  
(GLOBALCONSA).-



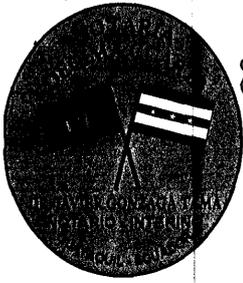
1 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,  
2 materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,  
3 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de  
4 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
5 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos  
6 reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y  
7 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial, y agrícola,  
8 máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios  
9 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
10 materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de  
11 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,  
12 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,  
13 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,  
14 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y  
15 materia prima para aroma y sabores, artículos de perfumería, cosméticos,  
16 productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico,  
17 artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos,  
18 quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,  
19 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisa,  
20 botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria  
21 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas que la  
22 componen, artículos de deporte, aparatos electrodomésticos, como aires  
23 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de  
24 relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en  
25 sus mas variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal,  
26 artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,  
27 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones,  
28 mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,

1 alfombras, cortinas, y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de  
2 ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos  
3 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y  
4 artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos  
5 no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la  
6 rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y  
7 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices, productos naturales, bebidas  
8 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de  
9 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de de frutas,  
10 verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta  
11 propia o terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos  
12 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e  
13 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; **6)** Importación,  
14 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos  
15 de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y  
16 escénica,, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos,  
17 asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad  
18 relacionada con el equipamiento de locales destinados a actividades teatrales,  
19 musicales, culturales, auditorios y afines; **7)** Importación, distribución, venta al  
20 por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje,  
21 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas  
22 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas  
23 y partes; **8)** Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase  
24 de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,  
25 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas;  
26 equipos de control de tránsito; **9)** Construcción y reparación de buques, dragas,  
27 guinches y toda clase de maquinarias navales; así como también la  
28 construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,



1 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de  
2 puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,  
3 exportación, importación, distribución, representación, modernización de  
4 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e  
5 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de  
6 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera,  
7 aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o  
8 combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes,  
9 ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de  
10 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o  
11 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas.  
12 Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de  
13 embarcaciones y accesorios para las mismas; **10)** Compraventa, corretaje,  
14 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
15 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y  
16 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **11)**  
17 Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,  
18 aéreas, nacionales, internacionales; **12)** Servicios de asesoría integral por  
19 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,  
20 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; **13)**  
21 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **14)** Servicios de  
22 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el  
23 área publicitaria; **15)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase  
24 de empresas; **16)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
25 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
26 jurídicas; **17)** Se dedicará a la educación en todo nivel con excepción de la  
27 superior; **18)** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso  
28 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,

1 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general  
2 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo  
3 o de divulgación cultural; **19)** Construcción de toda clase de viviendas  
4 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
5 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, supervisión y  
6 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al  
7 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
8 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
9 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, comprar o arrendar  
10 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de  
11 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; **20)**  
12 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la  
13 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
14 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
15 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda  
16 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para  
17 que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de  
18 productos del mar; **21)** Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar  
19 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
20 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **22)** Siembra,  
21 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,  
22 (FLORICULTURA); **23)** Efectuar inspecciones de productos de exportación  
23 tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,  
24 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su  
25 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
26 certificaciones; **24)** Importación de productos al granel tales como: azúcar,  
27 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **25)** Realizará capacitación,  
28 seminarios y talleres; **26)** Revisión e intermediación de boletos, chequeo de



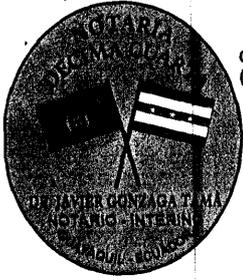
1 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
2 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de  
3 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
4 bodega del avión, suministros de alimentos; **27)** Servicios de limpieza de toda  
5 clase de vehículos y automotores; **28)** Servicio de limpieza de toda clase de  
6 ropa y enseres; **29)** Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,  
7 comercialización y exportación de especies maderables; **30)** Diseño,  
8 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y  
9 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego;  
10 **31)** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y  
11 explotación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos,  
12 servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en  
13 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP; etc.) de base de datos, de  
14 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para  
15 web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de  
16 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; **32)** Importación,  
17 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
18 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de  
19 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadoras  
20 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento  
21 de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y  
22 calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de  
23 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de  
24 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y  
25 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;  
26 provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
27 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **33)** La  
28 compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de

1 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos  
2 servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios  
3 de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea  
4 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación  
5 y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales  
6 entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de  
7 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de  
8 computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red  
9 conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación  
10 no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones  
11 que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la  
12 compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,  
13 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax, datafax,  
14 videopotex, telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia  
15 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La  
16 comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la  
17 importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta  
18 finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por  
19 cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor,  
20 asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país  
21 y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y  
22 vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra  
23 y venta de bienes que tengan relación a servicios a telefonía; **34)** Podrá ser  
24 proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de  
25 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;  
26 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico;  
27 **35)** Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social  
28 podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas



1 y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos  
2 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
3 **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de  
4 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
5 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal  
6 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
7 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO**  
8 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**-  
9 El capital autorizado de la Compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS**  
10 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es  
11 de **OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,  
12 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
13 Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser  
14 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**  
15 **SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la  
16 ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la  
17 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se  
18 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa  
19 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de  
20 los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma. Una  
21 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
22 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.  
23 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
24 anulado. **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto  
25 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia  
26 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.  
27 **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
28 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o

1 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los  
2 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,  
3 entre tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y  
4 nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas  
5 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
6 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía  
7 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
8 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
9 diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**  
10 **Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**  
11 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que  
12 constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará  
13 a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que  
14 se indican en los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La  
15 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.  
16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente  
17 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
18 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el  
19 Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los  
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con  
21 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
22 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.  
23 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
24 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente  
25 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
26 que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las  
27 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.  
28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,



1 se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de **ARTICULO**  
2 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado; de no  
3 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
4 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
5 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
6 concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán  
7 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
8 mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas  
9 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión  
10 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará  
11 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
13 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde  
14 hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá  
15 las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente  
16 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente ad-hoc o  
17 Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
18 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
19 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
21 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
22 concurrente a la reunión. salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos  
23 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son  
24 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al  
25 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso  
26 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta - resumen de  
27 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen  
28 pueda ser aprobada por la Junta General y tales acuerdos o resoluciones

1 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
2 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan  
3 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
4 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas  
5 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
6 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
8 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
9 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
10 Compañía; la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
11 convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
12 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
13 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
14 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar  
15 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
16 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
17 objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de  
18 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
19 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que  
20 se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta  
21 General Ordinaria o Extraordinaria: **A)** Elegir al Presidente y al Gerente General  
22 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,  
23 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **B)** Elegir uno o más comisarios,  
24 quienes durarán dos años en sus funciones; **C)** Aprobar los estados  
25 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la  
26 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
27 Compañías vigente; **D)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
28 sociales; **E)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GLOBAL CONTAINERS S.A.  
(GLOBALCONSA).-



1 Compañía; **F)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier  
2 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **G)** Acordar la  
3 disolución y liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del  
4 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **H)** Elegir al liquidador de la  
5 sociedad; **I)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
6 conformidad con los presentes estatutos; **J)** Resolver de los asuntos que le  
7 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
8 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del  
9 Gerente General y Presidente: **A)** Ejercer individualmente la representación  
10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **B)** Administrar con poder amplio,  
11 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios  
12 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos  
13 sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **C)** Dictar el  
14 presupuesto de ingresos y gastos; **D)** Manejar los fondos de la sociedad bajo  
15 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
16 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **E)** Suscribir pagarés, letras de  
17 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
18 compañía; **F)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
19 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
20 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;  
21 **G)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
22 **H)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar  
23 por una buena marcha de sus dependencias; **I)** Las demás atribuciones que le  
24 confieren los estatutos; **J)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
25 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
26 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente,  
27 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
28 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes

1 deberes y atribuciones: **A)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
2 General; y **B)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente  
3 General y Presidente de la compañía o la junta general de la misma. El  
4 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
5 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General  
6 o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-  
7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los  
8 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
9 Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO:** La compañía se  
10 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,  
11 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-  
12 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la  
13 compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: La  
14 señora **DIANA CRISTINA APOLO GRANDA** , por sus propios derechos ha suscrito  
15 seiscientas (600) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1.00) de los  
16 Estados Unidos de América cada una; y ha pagado el veinticinco por ciento del valor  
17 de cada una de ellas y la señorita **DIANA CAROLINA MORALES APOLO**, ha suscrito  
18 doscientas(200)acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1.00)de los  
19 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
20 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
21 Capital otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.- Los accionistas pagarán el setenta y  
22 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de  
23 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el  
24 **Abogado MARCO ANTONIO APOLO GRANDA**, para realizar todas las diligencias  
25 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía,  
26 inclusive la obtención del Registro Único de contribuyentes.- Agregue usted,  
27 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
28 por el BANCO DEL PACIFICO.- Abogado **MARCO APOLO GRANDA**, Registro



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7117317  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: APOLO GRANDA MARCO ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2008 2:01:49 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOBAL CONTAINERS S.A. (GLOBALCONSA)  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LI-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**DEPOSITO A PLAZO No. 261425269  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
GLOBAL CONTAINERS S.A.(GLOBALCONSA)**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
APOLO GRANDA DIANA CRISTINA Id No. 0908736374	\$150.00
PIZABRES APOLO DIANA CAROLINA Id No. 0926292251	\$50.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$200.00</b>

Banco	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0,25	Lunes, 1 Dic 2008

Valor del Interés	Valor Total
200,00	200,04
0,04	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Jueves 30 de Octubre de 2008

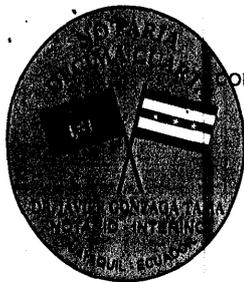
p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada  
montero aguilar frank carlos

 **CIN MALL DEL SOL  
BANCO DEL PACÍFICO S.A.**

No 780554



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GLOBAL CONTAINERS S.A. (GLOBALCONSA).



1 número trece mil trescientos setenta y nueve del Colegio de Abogados del  
2 Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes  
3 se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a  
4 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída  
5 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,  
6 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
7 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

8  
9  
10

11 f). DIANA GRISTINA APOLO GRANDA  
12 C.C.: 090873637-4 / C.V.: 040-0053

13  
14  
15

16 f). DIANA CAROLINA MORALES APOLO  
17 C.C.: 092629225-1 / C.V.: 187-0616

18  
19  
20

EL NOTARIO

21 SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO  
22 TESTIMONIO, EN DIEZ FOJAS UTILES LAS MISMAS QUE SELLO Y  
23 FIRMO Y RUBRICO, EL DIA VIERNES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

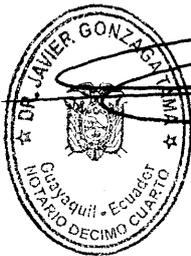
24  
25  
26  
27  
28



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



**RAZON:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No.09-G-IJ-0001124, DICTADA EL 26 DE FEBRERO DE 2009, POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACION AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GLOBAL CONTAINERS S. A. (GLOBALCONSA), OTORGADA EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ANTE EL INFRASCrito NOTARIO INTERINO DECIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 04 DE MARZO DE 2009.-



**Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 11.023  
FECHA DE REPERTORIO: 11/mar/2009  
HORA DE REPERTORIO: 09:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha once de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001124, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el 26 de febrero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GLOBAL CONTAINERS S.A. (GLOBALCONSA),** de fojas 27.109 a 27.129, Registro Mercantil número 4.652.

ORDEN: 11023



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 007306

Guayaquil, 16 ABR 2009

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL CONTAINERS S.A. (GLOBALCONSA)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL